

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

**REF.: Instrucciones relativas al
Estado de Flujo de Efectivo.**

OFICIO CIRCULAR N° 03646 - 09.07.97

Para todos los Intermediarios de Valores

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales ha estimado conveniente establecer como estado financiero obligatorio, en reemplazo del "Estado de Cambios en la Posición Financiera", el "Estado de Flujo de Efectivo", cuyas normas fueron definidas y dadas a conocer por el Colegio de Contadores de Chile A.G. mediante Boletín Técnico N° 50.

El referido estado, podrá prepararse utilizando cualquiera de los métodos descritos en el Boletín N° 50 del Colegio de Contadores de Chile A.G. y presentarse en forma comparativa con igual período del ejercicio anterior, en hojas anexas a la actual Ficha Estadística Codificada Uniforme.

La utilización alternativa de dichos métodos, será de carácter transitorio, hasta la fecha en que esta Superintendencia imparta las instrucciones definitivas al respecto.

Las disposiciones anteriores deberán aplicarse a contar de los estados financieros referidos al 30 de junio de 1997.


**DANIEL YARUR ELBACA
SUPERINTENDENTE**

000081